

## ***Pasos para constituir una Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V.***

1. Formar un grupo de mínimo 5 personas.
2. Obtener la siguiente documentación:
  - Proporcionar, en grado de importancia, cinco posibles nombres para la cooperativa para su autorización por parte de la Secretaría de Economía.
  - De cada socio entregar la siguiente documentación:
    - Nombre completo, estado civil, régimen matrimonial, nombre del cónyuge, domicilio (calle, número, colonia, C.P.) y teléfono.
    - Copia de acta de nacimiento.
    - Copia de comprobante de domicilio (con no más de dos meses de antigüedad).
    - Copia de identificación con fotografía. (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
    - Registro ante el SAT como socio o accionista.
  - Describir objeto concreto de la cooperativa (actividad que va a realizar).
  - Monto del capital social (mínimo \$5,000), especificar aportación por socio.
  - Nombre de las personas que conformarán la mesa directiva formada por presidente, secretario, tesorero y dos vocales.
  - Manifiestar el domicilio fiscal de la sociedad.
3. Después de haber recibido los requisitos mencionados en el punto anterior, la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, emitirá el Acta Constitutiva protocolizada de la Sociedad.
4. Acudir a ratificar firmas de socios en ayuntamiento o municipio donde se va a instalar la Cooperativa.
5. La Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial obtendrá una cita con el Registro Público de la Propiedad para registrar el Acta Constitutiva. A esta cita deben de asistir todos los integrantes de la Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V. constituida.
6. Trámite de RFC de la Sociedad Cooperativa ante el SAT, bajo el “*Régimen de Cooperativas que Optan por Diferir sus Ingresos*”.
7. Registrar la cooperativa en el padrón de la dirección de economía social en la página web [www.economiasocial.mx](http://www.economiasocial.mx)

**NOTA:** Después de haber pasado por los procesos se estiman 25 días hábiles para obtener respuesta. En caso de que en un futuro se quieran integrar más socios a la Sociedad, es necesario que se lleve a cabo una asamblea ordinaria y se envíe la minuta a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial para protocolizar la integración de los nuevos socios. Posteriormente, el delegado de la Sociedad debe acudir al Registro Público de la Propiedad a registrar la integración de nuevos socios.